

Constancia secretarial. Le pongo en conocimiento que a través del correo electrónico del despacho, el 29 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte recurrente radicó memorial. Los términos de este despacho estuvieron suspendidos entre el 6 y el 13 de diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 y el 12 de enero de 2024, por la vacancia judicial, y porque al titular del despacho se le concedieron compensatorios por la función como escrutador en las elecciones de octubre de 2023. A Despacho, 16 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 40 03 027 2022 00377 02
Proceso	Verbal.
Demandante	Promotora SBS S.A.S.
Demandada	Acrecer S.A.S.
Asunto	Incorpora – Ordena traslado secretarial.
Auto sustanc.	# 0006.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante - recurrente, por medio del cual, de manera oportuna, presenta sustentación del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia emitida en primera instancia por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 8 de junio de 2023.

Segundo. Se ordena que por secretaría, se corra traslado a la parte demandada – no recurrente, del escrito de sustentación de la apelación de la sentencia presentado por la parte actora, por el término de cinco (05) días hábiles, conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/01/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **003**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**